

ARTICULO 4.- El Mayor Abogado Lic. Bernardo Ureña Bueno, E.N., queda designado Juez de la Ejecución de la Pena de las Fuerzas Armadas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 330-06 que declara de utilidad pública una porción de terreno en la parcela No. 110-Ref.-780-T-11, del D. C. No. 4 del Distrito Nacional, para ser destinada a la construcción de proyectos habitacionales en favor de personas que viven en condiciones marginadas en los barrios El Café y El Abanico, del sector Herrera, provincia Santo Domingo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-06

VISTA la solicitud de la Directora General del Instituto Nacional de la Vivienda, en el oficio No.00073 del 18 de abril de 2006;

VISTA la Ley No.344 de fecha 29 de julio del 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano, de una porción de terreno de 30,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Refundida-780-T-11, del Distrito Catastral No.4, para ser destinada a la construcción de proyectos habitacionales a favor de las personas que viven en condiciones marginadas en los barrios El Café y El Abanico, del sector de Herrera, Provincia Santo Domingo.

ARTÍCULO 2. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO 3. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado.

ARTÍCULO 4. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos y a la Directora General del Instituto Nacional de la Vivienda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 331-06 que modifica el Art. 1 del Decreto No. 646-06, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos en el Distrito Nacional, para ser destinadas a la instalación de las oficinas y dependencias de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-06

VISTA la solicitud de la Secretaría de Estado de Finanzas, en el oficio No.5381 del 19 de julio de 2006;

VISTA la Resolución No.010-2003 emitida por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, de fecha 19 de noviembre de 2003;

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio del 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1. Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 646-05 del 23 de noviembre de 2005, para que rija del modo siguiente: